

Resolución N° 3046/2024 (Expte. N° 10393-377/2024)

San Miguel de Tucumán, 13 de septiembre de 2024.

**VISTAS:**

La presentación formulada por el Colegio de Agrimensores de Tucumán, en la cual solicitan que se informe sobre las gestiones tendientes a dar cumplimiento con la sentencia 688, del 7.12.22, dictada por la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo (Sala 2), en los autos «Colegio de Agrimensores de Tucumán vs Provincia de Tucumán y otros s. Inconstitucionalidad»; la presentación realizada por los profesionales registradores de esta repartición, en la cual plantean la necesidad de aclarar cuáles ingenieros civiles se encuentran habilitados para registrar mensuras, conforme a las pautas establecidas en la sentencia mencionada; y la presentación formulada ante el Colegio de Ingenieros Civiles de Tucumán, en la cual se solicitó que nos proporcione un listado actualizado de los profesionales alcanzados por la prohibición del fallo para realizar mensuras, a la cual contestó que todos los ingenieros civiles matriculados se encuentran habilitados para tal fin; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 177/178 el Departamento Asuntos Jurídicos sugirió que se requiera opinión a Fiscalía de Estado, para asegurar la defensa y contralor legal de la Administración.

Que el dictamen de la Señora Fiscal de Estado se encuentra glosado a fs. 186/190.

Que existe una reticencia del Colegio de Ingenieros Civiles de proporcionar un listado de profesionales habilitados, según las pautas del fallo mencionado.

Que la ley prov. 3907, mediante la cual se crea esta repartición, en su artículo 2, inciso 23, dispone que serán funciones de la Dirección General de Catastro «*Coordinar su acción [...] y recabar toda la información necesaria y disponible en las áreas pertinentes*».

Que, a su vez, el decreto acuerdo prov. 43/3-2011 (que aprueba el Manual de Organización de este organismo) establece entre las competencias del Director General de Catastro «*Conducir, coordinar y supervisar las actividades de la Dirección General de Catastro conforme a la normativa específica [...]*». En línea con ello, es competencia del Departamento Agrimensura «*Velar por la correcta registración de la documentación y el cumplimiento de las disposiciones vigentes que regulan el procedimiento catastral*».

Que Fiscalía de Estado sostuvo en su dictamen 2285/224 que es obligación del Colegio de Ingenieros Civiles de Tucumán presentar a esta Dirección un listado detallado con la información de los planes de estudio de los profesionales que supuestamente están habilitados para realizar mensuras. Además, en el caso que dicho Colegio no presente esa lista —efectivamente, no la presentó, a pesar de reiterados pedidos formulados por esta repartición—, la Señora Fiscal de Estado indicó que este organismo podrá supeditar la recepción y registración de documentación técnica a la presentación previa del título que acredite fehacientemente la habilitación profesional para realizar mensuras.

Que, en mérito al dictamen legal obrante a fs. 192/194, corresponde dictar el presente instrumento, por ello:

Resolución N° 3046/2024 (Expte. N° 10393-377/2024)

## EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO

### RESUELVE:

**Artículo 1°: Suspender** la tramitación de los expedientes en curso presentados por ingenieros civiles para la registración de actos de mensura, hasta tanto se cuente con la información precisa en relación a las incumbencias de los profesionales matriculados en el Colegio de Ingenieros Civiles de Tucumán.

**Artículo 2°:** El Colegio de Ingenieros Civiles de Tucumán deberá presentar el listado de los profesionales matriculados que se encuentren habilitados para realizar mensuras, según sus respectivos planes de estudio, y deberá acompañar: plan analítico de estudio (con referencia expresa a la habilitación para realizar mensuras); indicar su DNI, número de matrícula profesional, plan de estudio cursado y fecha de egreso. El trámite también podrá ser realizado personalmente por el profesional matriculado, cumpliendo con tales requisitos.

**Artículo 3°: Comunicar** lo resuelto a los Departamentos Valuación, Régimen Catastral, Agrimensura y Cartografía, a sus efectos. Con copia autenticada de la presente resolución. **Notificar** al Colegio de Ingenieros Civiles, en el domicilio de calle Alberdi N° 786, San Miguel de Tucumán, y a los profesionales, a sus efectos.

**Artículo 4°: Archivar.**